

# COMISION DE ENERGIA ATOMICA DE COSTA RICA

## REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS (LEY 8220)

### TRÁMITE TIPO I.

Solicitud de becas para entrenamiento, visitas científica, entrenamiento en grupo, patrocinados por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

### TRÁMITE TIPO II.

Solicitud de participación en cursos de capacitación patrocinados por el OIEA.

### TRAMITE TIPO III.

Solicitud de Misiones de Expertos

### TRAMITE TIPO IV.

Solicitud de participación en reuniones de trabajo y talleres patrocinados por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

### TRÁMITE TIPO V.

Solicitud de Asistencia Técnica en el marco de los Proyectos Nacionales de Cooperación Técnica.

### TRÁMITE TIPO VI.

Solicitud de Asistencia Técnica en el marco de los Proyectos Regionales.  
Solicitud de Propuestas de Proyectos Regionales ARCAL?

### TRÁMITE TIPO VII.

Solicitud de Trámite de Licencia para instalar o utilizar aparatos o equipos destinados a la producción de luz ultravioleta y de radiaciones ionizantes o sustancias, natural o artificialmente radioactivas, en la industria o en la investigación industrial o científica no médica.

## **COMISION DE ENERGIA ATOMICA DE COSTA RICA**

### **REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS (LEY 8220)**

#### **PRESENTACION**

La Comisión de Energía Atómica de Costa Rica (CEA) de conformidad con lo acordado en el Acta 05-02, de fecha 10 de abril 2002, Asuntos Varios 3.6, procedió a confeccionar el presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, 8220 del 4 de marzo del 2002, publicada en La Gaceta 49, del 11 de marzo del 2002.

El objetivo del presente documento es señalar los servicios que brinda la Comisión de Energía Atómica en el marco de la Ley Básica de Energía Atómica para Usos Pacífico 4383, en los cuales debe mediar la gestión y el cumplimiento de requisitos.

Se desglosa y clasifica el tipo de trámite que realiza la institución en función del área de servicio, se realiza una breve descripción del mismo, se indican los requisitos y el fundamento legal correspondiente.

Con lo anterior, se procura alcanzar, en forma efectiva, el objetivo propuesto por el espíritu del legislador de facilitar un servicio eficiente, eliminando el exceso de trámites, a toda persona física o jurídica que acuda a nuestras instalaciones a ejercer el derecho de petición, a tener acceso a la información y a la justicia administrativa.

## TRÁMITE TIPO I.

### **Solicitud de becas para entrenamiento, visitas científica, entrenamiento en grupo, patrocinados por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).**

#### DESCRIPCION DEL TRÁMITE

1. El interesado debe presentar el formulario actualizado del OIEA, para ello se puede ingresar a la dirección: <http://www-tc.iaea.org> y dependiendo del tipo de solicitud de entrenamiento que requiere (beca, visita científica, entrenamiento en grupo) seleccionar el respectivo formulario de acuerdo a lo que requiera el interesado.
2. El interesado debe acompañar el respectivo formulario con las cartas de apoyo y anexos solicitados en los requisitos.
3. La solicitud debe ser entregada en las oficinas de la CEA, según las fechas previamente indicadas.
4. La solicitud con los respectivos documentos debe ser presentada en la respectiva Sesión Ordinaria de la Junta Directiva.
5. Una vez aprobada en la respectiva Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la CEA se tramita por los canales oficiales establecidos a nivel nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriormente enviada al OIEA.
6. Una vez recibida la solicitud en el OIEA, cuya sede se encuentra en Viena Austria, se debe esperar durante un tiempo de aproximadamente seis meses para que el Organismo procese, evalúe la solicitud y se pronuncie al respecto.

#### REQUISITOS:

- a) En el caso de los formularios de **“Solicitud de Beca”** y **“Solicitud de Visita Científica”**, se debe leer las instrucciones contenidas en cada uno de ellos y adjuntar los documentos adicionales solicitados por el OIEA. Los formularios son suministrados por el OIEA y pueden estar sujetos a cambios periódicos que realice el propio Organismo.
- b) Leer y completar el formulario a máquina y contestar todas las preguntas. Si se solicita realizar el entrenamiento o visita científica en un país de habla inglesa o francesa, se debe llenar el formulario en ese idioma, una vez recibido en el OIEA éste podrá solicitar las traducciones necesarias para tramitar lo que corresponda ante los posibles países huéspedes. Si la solicitud se relaciona con algún proyecto financiado

por el OIEA en ejecución indicar el código, nombre del proyecto y destacar relación entre los objetivos de la beca y las actividades del proyecto.

- c) Pegar con goma o pegamento la fotografía en la casilla indicada.
- d) Presentar formulario original y cinco copias del mismo, incluyendo los documentos anexos solicitados en el formulario mencionado.
- e) El candidato y el supervisor del proyecto deben firmar en donde se indica "Firma del candidato" y "Firma del Supervisor", respectivamente. No se debe firmar donde dice: "Firma del funcionario del Gobierno que extiende el certificado".
- f) En el caso de "**solicitud de beca**", el interesado **debe llenar la hoja B**, pero no debe firmarla, pues la firma le corresponde a la CEA.
- g) Si la capacitación solicitada no es en un país de habla española, la hoja D "Certificado de conocimiento del Inglés" debe ser completado por una escuela reconocida, tales como los Centros Culturales o las escuelas de lenguas de una de las universidades estatales. En caso de que la capacitación sea en un país de habla francesa se deberá presentar un certificado de un Centro Cultural o Escuela de Lenguas de las universidades estatales.
- h) Se debe presentar una carta dirigida a la CEA, firmada por el jerarca o superior de la institución para la cual labora. *(Si proviene la solicitud de una universidad, por parte del respectivo Rector o por el jerarca de la Vicerrectoría de Investigación. Si proviene de los ministerios, debe ser presentada y firmada por el respectivo Ministro. Si la solicitud la realiza otras instituciones estatales, autónomas o descentralizadas por el máximo jerarca).* En dicha carta se debe presentar al candidato, justificar el motivo de la solicitud, si se enmarca en algún proyecto en ejecución y que beneficios espera obtener la institución con la participación del candidato.
- i) Se debe presentar una carta dirigida al Ministro de Ciencia y Tecnología, firmada por el jerarca de la institución, con copia a la CEA, en la cual se indique **la aceptación del compromiso de pago del 8% de la cooperación técnica que se reciba**, en este caso particular el respectivo 8% de la erogación económica en que incurra el OIEA a fin de que el becario disfrute la beca asignada. Se solicita anexar copia de esta carta a los documentos que se entreguen en las oficinas de la CEA.
- j) Se debe completar el formulario "Hoja de Registro", de la Oficina de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que puede ser obtenida en la dirección: [www.rree.go.cr](http://www.rree.go.cr). Este formulario es suministrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, debe ser presentado ante dicho Ministerio y está sujeto a cambios.
- k) El becario debe presentar un informe de su participación, un mes calendario después de haber disfrutado de la beca, para el cual deberá retirar el formato respectivo en las oficinas de la CEA.

## FUNDAMENTO LEGAL

- ?? Ley 4383, "Ley Básica de Energía Atómica Para Usos Pacíficos". Artículo 2, inciso "a" y "e".
- ?? Decreto 3440, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 26 de octubre 1964, Aprobación del Estatuto del OIEA.
- ?? El Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica al Gobierno de Costa Rica. Concertado con el Organismo el 25 de agosto de 1982, firmado por Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

## TRÁMITE TIPO II.

### Solicitud de participación en cursos de capacitación patrocinados por el OIEA.

1. El interesado debe presentar el formulario actualizado del OIEA, para ello se puede ingresar a la dirección: <http://www-tc.iaea.org> y dependiendo del tipo de solicitud seleccionar el respectivo formulario de Cursos de Capacitación de acuerdo a lo que requiera el interesado.
2. El interesado debe acompañar el respectivo formulario con las cartas de apoyo y anexos solicitados en los requisitos.
3. La solicitud debe ser entregada en las oficinas de la CEA, según las fechas previamente indicadas.
4. La solicitud con los respectivos documentos debe ser presentada en la respectiva Sesión Ordinaria de la Junta Directiva.
5. Una vez aprobada en la respectiva Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la CEA se tramita por los canales oficiales establecidos a nivel nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriormente enviada al OIEA.
6. Una vez recibida la solicitud en el OIEA, cuya sede se encuentra en Viena Austria, se debe esperar la respuesta según fechas programadas por dicho Organismo para la realización del evento.

## REQUISITOS

- ?? Los requisitos solicitados son similares a los indicados en el **TRÁMITE TIPO I**, específicamente se deben cumplir los indicados en: b), c), d), g) completar lo referido a idioma en el formulario, h), i), j), k).

## FUNDAMENTO LEGAL

- ?? Ley 4383, "Ley Básica de Energía Atómica Para Usos Pacíficos". Artículo 2, inciso "a" y "e".
- ?? Decreto 3440, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 26 de octubre 1964, Aprobación del Estatuto del OIEA.
- ?? El Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica al Gobierno de Costa Rica. Concertado con el Organismo el 25 de agosto de 1982, firmado por Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

## TRAMITE TIPO III.

### Solicitud de Misiones de Expertos

#### DESCRIPCION DEL TRÁMITE

1. El interesado debe presentar el formulario actualizado del OIEA, para ello se puede ingresar a la dirección: <http://www-tc.iaea.org/tcweb/participation/asexpert/default.asp> el formulario denominado **"IAEA Job Description Technical Co-operation Expert Mission"**. Este formulario es suministrado por el OIEA y puede estar sujeto a cambios periódicos que realice el propio Organismo.
2. El interesado debe acompañar el respectivo formulario con las cartas de apoyo y los anexos solicitados en los requisitos.
3. La solicitud debe ser entregada en las oficinas de la CEA, según las fechas previamente indicadas.
4. La solicitud con los respectivos documentos debe ser presentada en la respectiva Sesión Ordinaria de la Junta Directiva.
5. Una vez aprobada en la respectiva Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la CEA, la solicitud se tramita ante el Organismo Internacional de Energía Atómica.

6. Una vez recibida la solicitud en el OIEA, cuya sede se encuentra en Viena Austria, se debe esperar durante un tiempo de aproximadamente cuatro meses para que el Organismo procese, evalúe la solicitud y se pronuncie al respecto.

#### **REQUISITOS:**

- a) Presentar debidamente completado un ejemplar del formulario correspondiente y enviarlo a las oficinas de la CEA.
- b) Se debe incluir una carta de presentación dirigida a la CEA firmada por el jerarca de la institución interesada presentando la solicitud de la misión del experto.
- c) Se debe presentar una carta dirigida a la CEA de parte del responsable en la institución que atenderá la respectiva misión del experto, esta última debe contener la justificación de la solicitud, si ya existe un proyecto de cooperación técnica se indique el código del proyecto que ampara la misma, si no existe se indique el marco del programa nacional que se verá beneficiado con la misión del experto y cuales serían los resultados que se esperan obtener al concluir la misión del experto.
- d) Presentar una nota dirigida al Ministro de Ciencia y Tecnología, firmada por el jerarca de la institución, con copia a la CEA, en donde se indique **la aceptación del compromiso de pago del 8% de la cooperación técnica que se reciba**, en este caso particular el respectivo 8% de la erogación en que incurra el OIEA al término de la misión del experto. Se solicita anexar copia de esa carta a los documentos que se entreguen en las oficinas de la CEA.
- e) El OIEA solicita que el experto requerido debe ser menor de 65 años.
- f) El responsable en la institución a cargo de la coordinación del programa de la visita del experto, debe presentar un informe sobre la actividad ejecutada por el experto una vez ésta concluya.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

- ?? Ley 4383, "Ley Básica de Energía Atómica Para Usos Pacificos". Artículo 2, inciso "a" y "e".
- ?? Decreto 3440, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 26 de octubre 1964, Aprobación del Estatuto del OIEA.
- ?? El Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica al Gobierno de Costa Rica. Concertado con el Organismo el 25 de agosto de 1982, firmado por Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

## TRAMITE TIPO IV.

### **Solicitud de participación en reuniones de trabajo y talleres patrocinados por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).**

1. El interesado debe presentar el formulario actualizado del OIEA, para ello se puede ingresar a la dirección: <http://www-tc.iaea.org>. y seleccionar el correspondiente a reuniones y talleres en la dirección electrónica <http://www-tc.iaea.org/tcweb/participation/inmeetings/default.asp>
2. El interesado debe acompañar el respectivo formulario con las cartas de apoyo y anexos solicitados en los requisitos.
3. La solicitud debe ser entregada en las oficinas de la CEA, según las fechas previamente indicadas.
4. La solicitud con los respectivos documentos debe ser presentada en la respectiva Sesión Ordinaria de la Junta Directiva.
5. Una vez aprobada en la respectiva Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la CEA se tramita por los canales oficiales establecidos a nivel nacional (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriormente enviada al OIEA.
6. Una vez recibida la solicitud en el OIEA, cuya sede se encuentra en Viena Austria, se debe esperar durante un tiempo de aproximadamente dos meses para que el Organismo procese, evalúe la solicitud y se pronuncie al respecto.

### **REQUISITOS:**

- a) Completar el formulario Nomination for Meeting/Workshop and National Consultant, puede obtenerse en dirección electrónica: <http://www-tc.iaea.org/tcweb/participation/inmeetings/default.asp> se debe leer las instrucciones contenidas y adjuntar los documentos adicionales solicitados por el OIEA. El formulario es suministrado por el OIEA y puede estar sujeto a cambios periódicos que realice el propio Organismo.
- b) Presentar a la CEA debidamente completado el formulario a máquina y contestar todas las preguntas. Si se solicita realizar la reunión o el trabajo requerido en un país de habla inglesa o francesa, el OIEA podrá solicitar documentación que sustente los conocimientos del idioma del país huésped.
- c) Presentar formulario original y cinco copias del mismo, incluyendo los documentos anexos solicitados en el formulario.



- d) Se debe incluir una carta de presentación dirigida a la CEA firmada por el jerarca o superior de la institución para la cual labora. *(Si proviene la solicitud de una universidad, por parte del respectivo Rector o por el jerarca de la Vicerrectoría de Investigación. Si proviene de los ministerios, debe ser presentada y firmada por el respectivo Ministro. En el caso de las otras instituciones estatales, autónomas o descentralizadas por el máximo jerarca.)*
- e) Se debe presentar una carta dirigida al Ministro de Ciencia y Tecnología, con copia a la CEA, en la cual se **indique la aceptación del compromiso de pago del 8% de la cooperación técnica que se reciba**, en este caso particular el respectivo 8% de la erogación económica en que incurra el OIEA por la participación del interesado en la reunión o trabajo. Se solicita anexar copia de esta carta a los documentos que se entreguen en las oficinas de la CEA.
- f) El interesado debe presentar un informe sobre su participación, un mes calendario después de haber disfrutado de su participación en la reunión de trabajo, para el cual deberá retirar el formato respectivo en las oficinas de la CEA.

## FUNDAMENTO LEGAL

- ?? Ley 4383, "Ley Básica de Energía Atómica Para Usos Pacíficos". Artículo 2, inciso "a" y "e".
- ?? Decreto 3440, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 26 de octubre 1964, Aprobación del Estatuto del OIEA.
- ?? El Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica al Gobierno de Costa Rica. Concertado con el Organismo el 25 de agosto de 1982, firmado por Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

## TRÁMITE TIPO V.

### Solicitud de Asistencia Técnica en el marco de los Proyectos Nacionales de Cooperación Técnica.

La Asistencia Técnica promovida por la Comisión de Energía Atómica se genera en el marco del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), adoptado por nuestro país. Entre las actividades de cooperación técnica que ofrece el Organismo se encuentran los Proyectos Nacionales, para comprenderlo se considera apropiada la siguiente definición: ***"Un proyecto nacional de cooperación técnica es un proceso único, que consiste en un conjunto de actividades coordinadas y controladas, para alcanzar un objetivo nacional, de acuerdo a requisitos previamente definidos, incluyendo tiempo, recursos y especificaciones de calidad, dentro del marco de roles y responsabilidades establecidos por el país y el Organismo"***.

El conjunto de proyectos de cooperación técnica aprobados en el país, conforman el Programa Nacional de Cooperación Técnica del respectivo bienio. El Ciclo de la Cooperación Técnica para los Proyectos Nacionales establecido por el OIEA, para aprobar y ejecutar el Programa Nacional de Cooperación Técnica, corresponde a:

En el país: un año para la preparación y aprobación nacional,

En el OIEA: un año para la evaluación y aprobación del financiamiento; y un bienio para la ejecución de los proyectos, esta fase se lleva a cabo en el país con el apoyo del OIEA.

La solicitud de financiamiento para proyectos de cooperación técnica se tramita, ante la Comisión de Energía Atómica, la cual coordina y elabora un cronograma de presentación, somete a un proceso de aprobación las propuestas de proyectos y finalmente conforma el Programa Nacional de Cooperación Técnica del respectivo bienio.

Posteriormente, la CEA presenta dicho Programa Nacional de Cooperación Técnica ante el OIEA, por medio del canal oficial establecido, Ministerio de Planificación y Política Económica, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

En el Cronograma Nacional definido por la Comisión de Energía Atómica, se incluye:

- a) el año de presentación y aprobación del Programa Nacional de Cooperación Técnica,
- b) el año de evaluación y aprobación del financiamiento por parte del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), y
- c) los años de ejecución de los proyectos de cooperación técnica finalmente aprobados por el OIEA.

El Programa Nacional de Cooperación Técnica aprobado en las instancia nacionales se presenta ante el OIEA, con sede en Viena, Austria, el Programa debe ser recibido en el Organismo a más tardar en el mes de diciembre del año de presentación y aprobación nacional, según el cronograma previamente establecido.

## **DESCRIPCION DEL TRÁMITE**

1. En el año que corresponda, la institución nacional interesada y el correspondiente interesado debe informarse en la CEA de la Guía Nacional de Ejecución de Proyecto de Cooperación Técnica y del cronograma previamente establecido y actualizado, a fin de cumplir con la preparación, presentación y aprobación de las propuestas de proyecto.
2. Presentar en las oficinas de la CEA un resumen y perfil de la propuesta de cooperación técnica que desea que el OIEA le financie, según el formulario de perfil suministrado por el OIEA, el cual está sujeto a cambios periódicos.
3. Participar en las actividades definidas en el cronograma nacional y cumplir con lo indicado en el mismo.
4. Participar en la preselección de los perfiles de proyectos nacionales de cooperación técnica.

5. Una vez preseleccionados los perfiles por la CEA, los responsables de los perfiles aprobados deben proceder a elaborar el documento de proyecto, según el formulario suministrado por el OIEA.
6. Presentar el documento de proyecto debidamente completado, según los requisitos establecidos por el OIEA y por la CEA.
7. Una vez analizada y aprobada en sesión de Junta Directiva de la CEA, el interesado debe presentar el formulario "Solicitud de Proyecto en el Marco del Programa Ordinario de Cooperación Técnica del OIEA", para ello se puede acceder la dirección: <http://www-tc.iaea.org> .
8. Los documentos deben de presentarse en las oficinas de la CEA, según los requerimientos nacionales indicados en la Guía Nacional de Ejecución de Proyectos de Cooperación Técnica.
9. Una vez aprobado el "Programa Nacional de Cooperación Técnica, del bienio respectivo" en sesión de Junta Directiva de la CEA se tramitan por los canales oficiales, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriormente se envía al OIEA.
10. Una vez recibida la solicitud en el OIEA, se debe esperar durante un tiempo de aproximadamente un año (evaluación y aprobación del financiamiento) para que el Organismo se pronuncie al respecto.
11. La comunicación sobre el resultado otorgado por el OIEA, será comunicado oficialmente por la CEA a la institución de contraparte, quien realizará los preparativos necesarios para la ejecución del proyecto nacional de cooperación técnica.

## REQUISITOS

- a) Cumplimiento del Cronograma Nacional establecido por la CEA para la preparación y aprobación de los proyectos nacionales de cooperación técnica que conformará el Programa Nacional de Cooperación Técnica de Costa Rica, bienio respectivo.
- b) Presentar el documento de perfil de proyectos nacionales de cooperación técnica, según el formulario de perfil suministrado por el OIEA, el cual está sujeto a cambios periódicos.
- c) Participar en las reuniones y talleres que convoque la CEA para atender las consultas de los interesados sobre las propuestas de proyectos en proceso de elaboración.

- d) Presentar el formulario **“Solicitud de Proyectos en el Marco del Programa Ordinario de Cooperación Técnica del OIEA”**, para ello se puede acceder a la dirección: <http://www-tc.iaea.org>. *Procedimientos y Directrices del OIEA*. Este formulario es suministrado por el OIEA y puede estar sujeto a cambios periódicos que realice el propio Organismo. Llenar el formulario a máquina y contestar todas las preguntas, es deseable que el formulario sea completado tanto en español como en inglés, para facilitar el trámite en el OIEA.
- e) Se debe incluir una carta de presentación dirigida a la CEA, firmada por el jerarca o superior de la institución interesada en la propuesta del proyecto. *(Si proviene la solicitud de una universidad, por parte del respectivo Rector. Si proviene de los ministerios, debe ser presentada y firmada por el respectivo Ministro. En el caso de las otras instituciones estatales, autónomas o descentralizadas por el máximo jerarca)*. En la cual se presente la solicitud de apoyo para el proyecto, justificación de la propuesta, si se enmarca en algún programa nacional que cuente con apoyo gubernamental que se encuentra en ejecución y que beneficios espera obtener la institución con la participación en el proyecto.
- f) Se debe presentar una carta dirigida al Ministro de Ciencia y Tecnología, firmada por el máximo jerarca, con copia a la CEA, en la cual se indique **la aceptación del compromiso de pago del 8% de la cooperación técnica que se reciba**, en este caso particular considerar la erogación económica en que incurra el OIEA para el financiamiento del proyecto nacional de cooperación técnica y aplicar el 8% que se deberá retribuir a dicho Organismo. Se solicita anexar copia de esta carta a los documentos que se entreguen en las oficinas de la CEA.
- g) **Acompañar el documento de propuesta de proyecto con:** una carta dirigida a la CEA firmada por el responsable de la propuesta de proyecto, quien deberá incluir en anexo un **Resumen Ejecutivo** (dos páginas máximo) de la propuesta de proyecto en español y en inglés.
- h) **Acompañar el documento de propuesta de proyecto con:** los formularios de “Solicitud de beca, visita científica o entrenamiento” que se soliciten según el formulario de Solicitud de Propuesta de Proyecto antes mencionado para ello se puede ingresar a la dirección: <http://www-tc.iaea.org>. Estos formularios son suministrados por el OIEA y pueden estar sujetos a cambios periódicos que realice el propio Organismo. Llenar los formularios a máquina y contestar todas las preguntas.
- i) **Acompañar el documento de propuesta de proyecto con:** la presentación de los formularios para misión de experto localizado en la dirección electrónica: <http://www-tc.iaea.org/tcweb/participation/asexpert/default.asp> el formulario “IAEA Job Description Technical Co-operation Expert Mission”.

Este formulario es suministrado por el OIEA y puede estar sujeto a cambios periódicos que realice el propio Organismo. Llenar el formulario a máquina y contestar todas las preguntas.

- j) **Acompañar el documento de propuesta de proyecto con:** la presentación en original y cinco copias del **documento Matriz del Marco Lógico aplicado a la propuesta de proyecto** (debe incluir matriz, desarrollo de árbol de problemas, árbol de objetivos y plan o programa de ejecución de la propuesta de proyecto de cooperación técnica), o de aquella metodología que requiera el OIEA para facilitar la comprensión de la propuesta.
- k) **Acompañar el documento de propuesta de proyecto con** la presentación de un original del currículo vitae del responsable o coordinador de la propuesta de proyecto nacional de cooperación técnica.

## FUNDAMENTO LEGAL

- ?? Ley 4383, "Ley Básica de Energía Atómica Para Usos Pacíficos". Artículo 2, inciso "a" y "e".
- ?? Decreto 3440, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 26 de octubre 1964, Aprobación del Estatuto del OIEA.
- ?? El Acuerdo sobre privilegios e inmunidades del OIEA, transcrito en el documento INFCIRC/9/Rev.2, a los efectos de la asistencia solicitada.
- ?? El Acuerdo Modelo Revisado de las Naciones Unidas o el Acuerdo Modelo Básico sobre Asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- ?? El Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica al Gobierno de Costa Rica. Concertado con el Organismo el 25 de agosto de 1982, firmado por Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
- ?? Las medidas del OIEA en materia de salud y seguridad que sean requeridas. Las normas y medidas se especifican en el documento INFCIRC/18/Rev. 1 y cuando proceda en las Normas Básicas internacionales de seguridad para la protección contra la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación (num 115 de la Colección Seguridad), 1996.

## TRÁMITE TIPO VI.

### **Solicitud de Asistencia Técnica en el marco de los Proyectos Regionales.**

### **Solicitud de Propuestas de Proyectos Regionales ARCAL<sup>?</sup>**

Con el patrocinio del OIEA, los Estados parte del Acuerdo Regional ARCAL se comprometen a través de las instituciones nacionales competentes a propiciar, fomentar, coordinar y ejecutar acciones de cooperación para la capacitación, la investigación, el desarrollo y las aplicaciones de la ciencia y tecnología nucleares en la región de América Latina y El Caribe. El Acuerdo se ha denominado **“Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y El Caribe”** y se conoce con la sigla ARCAL.

#### **DESCRIPCION DEL TRÁMITE**

1. Los proyectos regionales ARCAL serán presentados por los países miembros interesados ante el Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA), según las directrices y cronograma establecido en el marco del Acuerdo.
2. Cuando el Acuerdo ARCAL convoque a la presentación de proyectos regionales, los interesados deben presentar a la CEA en el formulario establecido, una propuesta de proyecto de interés nacional y a ser ejecutada en el conjunto regional (América Latina y El Caribe).
3. El Acuerdo ARCAL informa a los países sobre la programación de la presentación y ejecución de los proyectos, según el cronograma previamente aprobado para el bienio respectivo, ésta coincide con el ciclo de programación del OIEA.
4. Para la elaboración y presentación de la propuesta la institución o instituciones nacionales interesadas deben contactar a un mínimo de tres países, que estén interesados en la ejecución de la misma e incluir sus nombres en la propuesta.
5. La institución o instituciones nacionales interesadas deben completar la documentación solicitada por el Acuerdo ARCAL, para ello el OIEA suministra los formularios correspondientes.
6. La institución o instituciones nacionales interesadas presentarán ante la CEA la documentación debidamente completada y solicitada por el Acuerdo ARCAL.

---

<sup>?</sup> Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL).

Los tramites están sujetos a la revisión periódica que realizan las instancias de ARCAL: OCTA y ORA

7. La CEA enviaría el formulario debidamente completado por las instituciones nacionales interesadas, a los países que conforman el Acuerdo ARCAL y al OIEA para que manifiesten su interés en la propuesta. En la respectiva reunión del OCTA, se analizará, seleccionará y recomendará la aprobación de los proyectos regionales con posibilidades de ejecución.
8. En la Reunión de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA), se revisan, evalúan y recomienda la aprobación de las propuestas de proyecto con posibilidades de ejecución.
9. En una Reunión de Expertos convocada por el OIEA con la participación de especialistas de todas las áreas de investigación que concursan, se analizará la viabilidad técnica de las propuestas de proyectos regionales ARCAL, el dictamen será conocido por el Grupo Directivo de ARCAL y el OCTA.
10. En la Reunión de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA), se analiza el dictamen de los especialistas y se recomienda la aprobación de las propuestas de proyecto con viabilidad técnica y económica de ser financiados por el OIEA.
11. El Órgano de Representantes ante ARCAL (ORA) aprueba los proyectos regionales ARCAL que serán ejecutados en el respectivo bienio y somete al OIEA la solicitud de financiamiento de los mismos.
12. El OIEA evalúa el conjunto de proyectos regionales aprobados en ARCAL y comunica a las instancias del Acuerdo los proyectos que pueden financiar en el respectivo bienio.
13. La Coordinación Nacional del Programa ARCAL en Costa Rica comunica formalmente a las instituciones nacionales participantes en las propuestas de proyecto, la aprobación del financiamiento e inicio de la ejecución de los proyectos regionales en el bienio respectivo.
14. La Coordinación Nacional del Programa ARCAL en Costa Rica solicita formalmente comunicación a las instituciones nacionales para que confirmen su participación y postulen al Coordinador del Proyecto. Para ello deben presentar los documentos requeridos por el ACUERDO, carta de confirmación de compromiso de ejecución del proyecto del máximo jerarca de la institución y Currículo Vitae del postulante a Coordinador.
15. Las instituciones nacionales por medio del respectivo Coordinador del Proyecto, previamente designado realizan los arreglos de preparación para la ejecución de las actividades del proyecto regional ARCAL aprobado.
16. El Coordinador del Proyecto gestiona todo lo necesario para la buena marcha del proyecto durante la fase de ejecución y brinda todos los informes e información que requieran las instancias nacionales y regionales del ACUERDO (Coordinador Nacional, OCTA, ORA, Reuniones de Coordinación del Proyecto).

## REQUISITOS

- a) Cumplimiento del Cronograma Nacional establecido por la CEA, para la preparación y aprobación de los proyectos regionales de cooperación técnica que conformará el Programa de Proyectos Regionales ARCAL del bienio respectivo.
- b) Presentar el documento de perfil similar al utilizado para los proyectos nacionales de cooperación técnica, según el formulario de perfil suministrado por el OIEA, el cual está sujeto a cambios periódicos.
- c) Participar en las reuniones y talleres que convoque la CEA para atender las consultas de los interesados sobre las propuestas de proyectos en proceso de elaboración.
- d) Presentar el formulario **“Solicitud de Proyectos en el Marco del Programa Ordinario de Cooperación Técnica del OIEA”**, para ello se puede acceder a la dirección: <http://www-tc.iaea.org>. *Procedimientos y Directrices del OIEA*. Este formulario es suministrado por el OIEA y puede estar sujeto a cambios periódicos que realice el propio Organismo. Llenar el formulario a máquina y contestar todas las preguntas, es deseable que el formulario sea completado tanto en español como en inglés, para facilitar el trámite en el OIEA.
- l) Se debe incluir una carta de presentación dirigida a la CEA, firmada por el jerarca o superior de la institución interesada en la propuesta del proyecto. *(Si proviene la solicitud de una universidad, por parte del respectivo Rector. Si proviene de los ministerios, debe ser presentada y firmada por el respectivo Ministro. En el caso de las otras instituciones estatales, autónomas o descentralizadas por el máximo jerarca)*. En la cual se presente la solicitud de apoyo para el proyecto regional, justificación de la propuesta, si se enmarca en algún programa nacional que cuente con apoyo gubernamental que se encuentra en ejecución y que beneficios espera obtener la institución con la participación en el proyecto.
- e) Se debe presentar una carta dirigida al Ministro de Ciencia y Tecnología, firmada por el máximo jerarca, con copia a la CEA, en la cual se indique **la aceptación del compromiso de pago del 8% de la cooperación técnica que se reciba**, en este caso particular el 8% de la erogación económica en que incurra el OIEA para el financiamiento de las actividades del proyecto regional ARCAL en Costa Rica. Se solicita anexar copia de esta carta a los documentos que se entreguen en las oficinas de la CEA.
- f) **Acompañar el documento de propuesta de proyecto con:** una carta dirigida a la CEA firmada por el responsable de la propuesta de proyecto, quien deberá incluir en anexo un **Resumen Ejecutivo** (dos páginas máximo) de la propuesta de proyecto en español.



- g) **Acompañar el documento de propuesta de proyecto con:** la presentación en original y cinco copias del **documento Matriz del Marco Lógico aplicado a la propuesta de proyecto** (debe incluir matriz, desarrollo de árbol de problemas, árbol de objetivos y plan o programa de ejecución de la propuesta de proyecto de cooperación técnica), o de aquella metodología que requiera el OIEA para facilitar la comprensión de la propuesta.
- h) **Acompañar el documento de propuesta de proyecto con** la presentación de un original del currículum vitae del responsable o coordinador de la propuesta de proyecto nacional de cooperación técnica.

## FUNDAMENTO LEGAL

- ?? Decreto 8070, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, publicado el 1 de agosto 2001, Aprobación del Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y El Caribe. Suscrito el 25 de setiembre de 1998 por Costa Rica.
- ?? Ley 4383, "Ley Básica de Energía Atómica Para Usos Pacíficos". Artículo 2, inciso "a" y "e".
- ?? Decreto 3440, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 26 de octubre 1964, Aprobación del Estatuto del OIEA.
- ?? El Acuerdo sobre privilegios e inmunidades del OIEA, transcrito en el documento INFCIRC/9/Rev.2, a los efectos de la asistencia solicitada.
- ?? El Acuerdo Modelo Revisado de las Naciones Unidas o el Acuerdo Modelo Básico sobre Asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- ?? El Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica al Gobierno de Costa Rica. Concertado con el Organismo el 25 de agosto de 1982, firmado por Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
- ?? Las medidas del OIEA en materia de salud y seguridad que sean requeridas. Las normas y medidas se especifican en el documento INFCIRC/18/Rev. 1 y cuando proceda en las Normas Básicas internacionales de seguridad para la protección contra la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación (num 115 de la Colección Seguridad), 1996.

## **TRÁMITE TIPO VII.**

**Solicitud de Trámite de Licencia para instalar o utilizar aparatos o equipos destinados a la producción de luz ultravioleta y de radiaciones ionizantes o sustancias, natural o artificialmente radioactivas, en la industria o en la investigación industrial o científica no médica.**

### **DESCRIPCION DEL TRÁMITE**

1. Las instituciones públicas o privadas o personas físicas o jurídicas que requieran desarrollar actividades en el uso de aparatos o equipos destinados a la producción de luz ultravioleta y de radiaciones ionizantes o sustancias, natural o artificialmente radioactivas, en la industria o en la investigación industrial o científica no médica, deben presentar su solicitud por escrito en las oficinas de la Comisión de Energía Atómica y cumplir con los requisitos establecidos.
2. Se debe entregar en las oficinas de la CEA la solicitud con la información indicada en los requisitos y debidamente completada, que acredite toda la información del usuario (entre otros información del establecimiento y su propietario, persona responsable de la protección radiológica, antecedentes o pruebas que acrediten idoneidad, documentación emitida por el Ministerio de Salud resolución, permiso sanitario de funcionamiento).
3. Una vez recibida conforme la información solicitada y debidamente completada, se procede a emitir la licencia la cual será firmada por el representante legal de la institución en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y la cual tendrá una vigencia de 2.5 años.

### **REQUISITOS:**

El interesado debe presentar, en las oficinas de la CEA, una nota de solicitud de trámite o de renovación de licencia y completar la hoja informativa disponible en las oficinas de la CEA y en <http://sibdi.bldt.ucr.ac.cr/cea>, se debe incluir la siguiente información:

1. Nombre completo del establecimiento y su propietario
2. Copia de la Cédula Jurídica
3. Dirección exacta del establecimiento
4. Número de teléfono, fax y correo electrónico.
5. Nombre del representante legal
6. Nombre del usuario, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Nombre completo de la persona responsable de la protección radiológica, copia de cédula de identidad, teléfono, fax y como antecedentes o pruebas que acrediten idoneidad (cursos de capacitación).
8. Copia de la resolución emitida por el Ministerio de Salud
9. Copia del permiso sanitario de funcionamiento expedido por el Ministerio de Salud.

## FUNDAMENTO LEGAL

?? Ley 4383, "Ley Básica de Energía Atómica Para Usos Pacíficos". Artículo 2, inciso "a" y "e".  
Capítulo I. Artículo 2, inciso "b" Capítulo III, Artículo 19 al 29.

Se indica en la Ley Básica 4383 Capítulo III, Artículo 19 al 29 lo relacionado a regulación y licenciamiento, específicamente en el campo de la propiedad privada de sustancias radiactivas naturales o artificiales y de equipos nucleares, la cual es permitida siempre mediante licencia de la Comisión.

El Artículo 23 indica específicamente, ***"Para la concesión de la licencia será requisito indispensable por parte del solicitante de un informe expedido por el Ministerio de Salud Pública en que se haga constar la comprobación por parte de esas autoridades de la seguridad de los equipos e instalaciones. La debida preparación técnica del personal, deberá acreditarse en forma fehaciente"***. Por lo anterior, es fundamental la presentación de la aprobación previa emitida por el Ministerio de Salud la cual se traduce en: copia de la Resolución y copia del permiso de funcionamiento otorgados por dicho Ministerio.

?? Ley General de Salud, Artículo 248.

La Ley General de Salud indica en el artículo 248 que: ***"Ninguna persona podrá instalar o utilizar aparatos o equipos destinados a la producción de luz ultravioleta y de radiaciones ionizantes o sustancias, natural o artificialmente radioactivas, en la industria o en la investigación industrial o científica no médica sin obtener licencia de la Comisión de Energía Atómica, previa aprobación del Ministerio de Salud"***.